





Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. LIMITADA

UNEP/CBD/WG-RI/3/L.13 28 de mayo de 2010

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE LA REVISIÓN DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO

Tercera reunión Nairobi, 24-28 de mayo de 2010 Tema 6.2 del programa

OPCIONES DE POLÍTICA RELATIVAS A MECANISMOS FINANCIEROS INNOVADORES

Proyecto de recomendación presentado por el Presidente

El Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio en su tercera reunión *recomienda* que la Conferencia de las Partes en su décima reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes,

Reconociendo la escasez persistente y crítica de recursos financieros disponibles en apoyo de los servicios de los ecosistemas y de la diversidad biológica subyacente, y que el logro de la meta de 2020 para la diversidad biológica dependerá, en gran medida, del volumen de fondos disponibles en todos los sectores pertinentes y a todos los niveles;

Tomando nota del informe acerca de los procesos en el Taller internacional sobre mecanismos financieros innovadores (UNEP/CBD/WG-RI/3/INF/5) organizado en colaboración con la Secretaría de Economía de los Ecosistemas y Biodiversidad (PNUMA-TEEB) y con el generoso apoyo financiero del Gobierno de Alemania, y acerca de la necesidad de ulterior consulta y de la elaboración de sus resultados;

Tomando nota de las contribuciones, p. ej., por conducto del Taller internacional sobre mecanismos financieros innovadores, a los avances en los debates sobre mecanismos financieros innovadores para el logro de los objetivos del Convenio provenientes de la Organización de Cooperación y Desarrollo económicos, del Mecanismo mundial de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, [del Programa de compensaciones entre negocios y diversidad biológica, de la Iniciativa 2010 del Mecanismo de desarrollo verde (GDM)¹], y de otras organizaciones y procesos; y de la necesidad de identificar y elaborar más a fondo las diversas opciones de política al respecto;

Reafirmando el compromiso de las Partes de satisfacer las obligaciones establecidas en las disposiciones del artículo 20 del Convenio y de conformidad con los Principios de Río;

/...

¹ África requiere más información de estas iniciativas sobre sus mandatos, estructuras de gobernanza, fuentes de financiación, criterios para la financiación (beneficiarios), vínculos con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus programas de trabajo.

Haciendo hincapié en que todos los mecanismos financieros nuevos e innovadores son suplementarios a los mecanismos financieros establecidos en virtud de las disposiciones del artículo 21 del Convenio;

Consciente de una amplia gama de opciones y sugerencias de política relativas a mecanismos financieros innovadores disponibles con potencial para generar recursos financieros nuevos y adicionales conducentes al logro de los tres objetivos del Convenio;

Reconociendo que además de las posibles fuentes de recursos, los mecanismos financieros innovadores pueden ser un instrumento importante para prestar apoyo al mantenimiento de los servicios de los ecosistemas y de la diversidad biológica subyacente y para fomentar el desarrollo verde;

Determinada a movilizar recursos financieros predecibles y adecuados en todos los niveles según lo convenido en la Estrategia para movilización de recursos adoptada mediante la decisión IX/11;

- 1. Alienta a las Partes, conforme a sus posibilidades, a poner en práctica la Estrategia para movilización de recursos del Convenio, a tomar parte activa en los procesos en curso para mejorar la financiación innovadora, tales como la Iniciativa LifeWeb, y a entablar un debate mundial sobre la necesidad y posibles modalidades de sistemas innovadores para el pago por servicios de los ecosistemas, movilizando la financiación privada, por conducto de un mecanismo apropiado;
- 2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con la Organización de cooperación y desarrollo económicos y otras organizaciones e iniciativas competentes, inicie y facilite el debate al que se hace referencia en el párrafo 1 anterior;
- 3. Alienta a las Partes y gobiernos y organizaciones pertinentes a emprender actividades concretas para desarrollar, fomentar y adoptar mecanismos financieros innovadores, incluido el examen del informe del Taller internacional sobre mecanismos financieros innovadores (UNEP/CBD/WG-RI/3/INF/5);
- 4. *Invita* a las organizaciones e iniciativas internacionales y regionales pertinentes a cooperar, de ser pertinente, con el Secretario Ejecutivo, para:
- a) Cooperar en el desarrollo de mecanismos financieros innovadores, según proceda;
- b) Organizar talleres regionales y subregionales para identificar y examinar más detalladamente las opciones de política relativas a mecanismos financieros innovadores;
- c) Informar sobre estas actividades, por intermedio del Secretario Ejecutivo, a la Conferencia de las Partes en su undécima reunión;
- [5. *Invita* a las organizaciones e iniciativas interesadas a considerar la necesidad y modalidades de un mecanismo de desarrollo verde, el cual, en su fase piloto, podría desarrollar un proceso voluntario de normas y certificación para convalidar el establecimiento de áreas donde se proteja la diversidad biológica y un marco institucional basado en el mercado para facilitar los pagos de empresas, consumidores y otros interesados directos;]
- 6. Pide al Secretario Ejecutivo que recopile opiniones de Partes sobre las opciones de política formuladas en el Taller internacional sobre mecanismos financieros innovadores y sobre las conclusiones de La Economía de los Ecosistemas y la Biodiversidad, e informe a la cuarta reunión del Grupo de trabajo sobre la revisión de la aplicación para su consideración más a fondo;
- 7. Invita a las Partes que son países desarrollados a ofrecer contribuciones financieras voluntarias en apoyo de la labor adicional sobre mecanismos financieros

innovadores para los tres objetivos del Convenio, sin disminuir sus compromisos conforme a los artículos 20 y 21 del Convenio;

8. *Invita* a las Partes y otros gobiernos y organizaciones pertinentes a asegurar [que se incorporen salvaguardias apropiadas para los derechos de las comunidades indígenas y locales, incluida] [su][la] participación plena y efectiva en el desarrollo y la aplicación de mecanismos financieros innovadores.
